



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9809201
EXP. N°	6609407



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 660 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 NOV. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 493-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 05 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2747-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 24 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 83-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha de recepción 23 de octubre de 2025; Carta N° 0067-2025-JRZC/RC/CONSORCIO MUQUIYAUYO de fecha de recepción 16 de octubre de 2025; Carta N° 037-2025/ALOT-JS-CM de fecha de recepción 16 de octubre de 2025; Informe N° 027-2025/ALOT-JS-CM de fecha de recepción 16 de octubre de 2025; Carta N° 050/2025/CONSORCIO VERSALLES-RRNV-RC-2025 de fecha de recepción 16 de octubre de 2025; Carta N° 022/2025/CONSORCIO VERSALLES/FAVO-RO de fecha de recepción 15 de octubre de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 191-2025-GRJ/GGR, de fecha 02 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de agosto de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;



Gobierno Regional Junín

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO VERSALLES, suscribieron el Contrato N° 190-2024-GRJ/ORAF de fecha 01 de agosto de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN", con CUI N° 2243942, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 7,052,875.64 (Siete Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 64/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de agosto de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN", ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con plazo de ejecución estimado de cuarenta (40) días calendario, y el presupuesto con precios deflactados al mes de octubre de 2023, con un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 387,076.41 con una incidencia de 5.49% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de -S/ 175,768.12 y una incidencia de -2.49% y un total de S/ 211,308.29 y una incidencia total de 3.00%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 191-2025-GRJ/GGR, de fecha 02 de octubre de 2025, se resuelve aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE





Gobierno Regional Junín

LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA – JUNÍN con CUI N° 2243942, con un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 387,076.41 con una incidencia de 5.49% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de -S/ 175,768.12 y una incidencia de -2.49% y un total de S/ 211,308.29 y una incidencia total de 3.00%;

Que, mediante Carta N° 050/2025/CONSORCIO VERSALLES-RRNV-RC-2025 de fecha de recepción 16 de octubre de 2025; el Representante Común del CONSORCIO VERSALLES, solicita la ampliación de plazo por aprobación de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 adjuntando la Carta N° 022/2025/CONSORCIO VERSALLES/FAVO-RO suscrito por el Residente de Obra en el que concluye que el contratista solicita la ampliación de plazo dentro del periodo que establece la normatividad y cumpliendo los procedimientos establecidos en el RLCE, por ello solicita ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 23 días, considerando como nueva fecha de término solicitada el 11 de noviembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 0067-2025-JRZC/RC/CONSORCIO MUQUIYAUYO de fecha de recepción 16 de octubre de 2025 la Representante Legal del CONSORCIO MUQUIYAUYO, remite la Carta N° 037-2025/ALOT-JS-CM, y el Informe N° 027-2025/ALOT-JS-CM, suscrito por el Jefe de Supervisión, el cual señala que visto la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 23 días calendario de culminado el plazo contractual, y habiendo realizado el análisis teniendo en cuenta que las partidas solicitadas en el adicional y deductivo vinculante N° 01, están vinculadas y habiéndolas superpuestas, arrojan una continuidad de partidas, donde solamente da una ampliación de plazo de 20 días calendario, por lo que esta supervisión opina de manera favorable la realización de la ampliación de plazo por 20 días lo cual genera una nueva fecha de término solicitada el día 08 de noviembre de 2025;

Que, con Informe Técnico N° 2747-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 24 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 83-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA suscrito por el Coordinador de Obra, declara PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario, sustentando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

4.1. DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

PRIMERO. - De acuerdo a lo expuesto por el contratista; señala en el asiento de cuaderno de obra digital N° 281 del Residente, como ADICIONALES DE OBRA, se indica que; (...) **COMO CONSECUENCIA DE LA COMUNICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA AL ART. 205 EL RLCE., Y HABIÉNDOSE CESADO EL CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO, SE SUSCRIBE EL ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03; EL MISMO QUE ESTABLECE COMO FECHA DE REINICIO DE OBRA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2025 (...)**, según informe del residente de obra indica que ello es el INICIO DE CAUSAL, sobre lo explicado en el asiento del Residente, es necesario mencionar lo siguiente:

- Ya que, por deficiencia en el expediente técnico solo se consideró el valor de la máxima demanda de 4.86 Kw, lo cual solo soportaría el 10% de la carga requerida, por ello resulta indispensable un nuevo diseño y redistribución de instalaciones eléctricas, asimismo, se realiza el mejoramiento de los servicios de la institución educativa con la implementación de pizarras interactivas.

Sin embargo, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, en su numeral 2.4.2. indica lo siguiente; (...) Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o. en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación) (...). En ese



Gobierno Regional Junín

sentido, el **INICIO DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** es el día 03.10.2025, ya que, el Residente de obra cumplió en anotar la circunstancia (inicio de causal), el día que se reinició el plazo de ejecución N° 03 (03.10.2025), con asiento de cuaderno de obra N° 281.

SEGUNDO – Sobre el Análisis de la causal de ampliación plazo N° 01, es de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en su artículo 197 – Causales de Ampliación de plazo - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese sentido, la solicitud de la presente ampliación de plazo N° 01 es a raíz de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 05.08.2025, el cual demanda un plazo de (40) días calendarios, como se muestra a continuación:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA – JUNÍN", con CUI N°2243942, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 40 días calendarios y el presupuesto con precios deflactados al mes de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

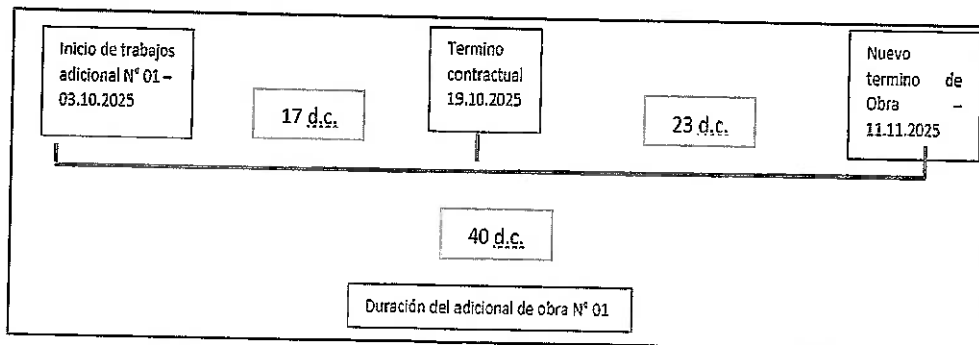
En ese sentido, viéndose que el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 05.08.2025, en la cual se aprobaron partidas del adicional de obra N° 01 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS por un plazo de 40 días calendarios. También mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 191-2025-GRJ/GGR de fecha 02.10.2025 se resuelve aprobar la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, por lo cual, con fecha 03.10.2025 se suscribe el acta de reinicio de plazo de ejecución N° 03, por ello, las fechas y plazos quedan configurados de la siguiente manera:



Descripción	PLAZO ADICIONAL PARA EJECUCIÓN DE ADICIONAL N° 01	Fecha de inicio - ADICIONAL N° 01	Fecha de culminación de plazo contractual	Fecha de culminación del adicional de obra N° 01	Nueva fecha de culminación de plazo contractual con ampliación de plazo N° 01
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	40 DC	03/10/2025	19/10/2025	11/11/2025	11/11/2025



Por lo expuesto en el cuadro precedente, el plazo para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01 que forman parte de la ruta crítica es de 40 días calendarios, a partir del 03/10/2025, por lo cual la fecha de culminación de los trabajos del adicional de obra N° 01 es el día 11/11/2025, asimismo, la fecha de culminación contractual programada es el día 19/10/2025, por lo cual existe un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 01 de 23 días calendarios, como se detalla a continuación:



Por lo expuesto párrafos arriba, la causal para la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el Consorcio Versalles es por la aprobación de la ejecución del adicional de obra N° 01, ya que cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (Ejecución del adicional de obra N° 01 – Instalaciones eléctricas) – para la ejecución de partidas



Gobierno Regional Junín

Asimismo, va que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 es para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01, en ese sentido, no correspondería el reconocimiento de mayores gastos generales, ya que dicho adicional N° 01 cuenta con sus propios gastos generales, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	294,726.74
GASTOS GENERALES (6.30%)	18,567.78
UTILIDADES (5.00 %)	14,736.34
SUB TOTAL	328,030.86
IGV (18 %)	59,045.55
PRESUPUESTO TOTAL	387,076.41

Por último, es necesario informar que; la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Versalles, es por la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 01, ello, debido a las deficiencias del expediente técnico, ya que, solo se consideró el valor de la máxima demanda de 4.86 Kw, lo cual solo soportaría el 10% de la carga requerida, por ello resulta indispensable un nuevo diseño y redistribución de instalaciones eléctricas, por el cual es una deficiencia y será responsabilidad absoluta del Sub Gerente de Estudios – Ing. Frank Gonzales Quispe, por la elaboración del expediente técnico deficiente, sin el diseño de las instalaciones eléctricas de acuerdo a su demanda adecuada para la infraestructura, generando atrasos en la culminación de la obra y posible perjuicio a la entidad.

V. CONCLUSIONES

- En mérito al sustento documental que forma parte del presente expediente y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que la presente ampliación solicitada cuenta con los requisitos mínimos válidos para ser aprobada, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **DECLARO PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por un plazo de (23) días calendario**, solicitada por el ejecutor **CONSORCIO VERSALLES**, Residente de Obra, toda vez que se cumplieron los procedimientos para ser considerada válida la presente ampliación, la cual se computa desde el 20.10.2025 hasta el 11.11.2025.
 - La solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Versalles, es por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, ello, debido a las deficiencias del expediente técnico, ya que, solo se consideró el valor de la máxima demanda de 4.86 Kw, lo cual solo soportaría el 10% de la carga requerida, por ello resulta indispensable un nuevo diseño y redistribución de instalaciones eléctricas, por el cual es una deficiencia y será responsabilidad absoluta del Sub Gerente de Estudios – Ing. Frank Gonzales Quispe, por la elaboración del expediente técnico deficiente, sin el diseño de las instalaciones eléctricas de acuerdo a su demanda adecuada para la infraestructura, generando atrasos en la culminación de la obra y posible perjuicio a la entidad
- (...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 493-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 05 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el sustento técnico emitido por el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2243942, otorgándose 23 días calendario para la ejecución de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 191-2025-GRJ/GGR, en tanto se ha acreditado fehacientemente los hechos, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente cumpliéndose de esta forma lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 2747-2025-GRJ/GRI/SGSLO."





Gobierno Regional Junín

del componente de instalaciones eléctricas e implementación de pizarras interactivas, correspondería un plazo adicional para ejecutar dicha adicional programada, en ese sentido le correspondería al consorcio Versalles una ampliación de plazo por 23 días calendario, desde el 20.10.2025 hasta el 11.11.2025, siendo este último la nueva fecha de culminación de obra, ello en concordancia al sustento presentado por el residente de obra y supervisor de obra, siendo este último quien representa a la entidad en obra y tiene la responsabilidad técnica, legal y administrativa de su ejecución.

TERCERO. - Ahora de la revisión a la documentación y en virtud al marco normativo, se tiene con la justificación correspondiente para la presente solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En ese sentido, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, en su numeral 2.4.2. indica lo siguiente; (...) Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación) (...). En ese sentido, el **INICIO DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** es el día 03.10.2025, ya que, el Residente de obra cumplió en anotar la circunstancia (inicio de causal), el día que se reinició el plazo de ejecución N° 03 (03.10.2025), con asiento de cuaderno de obra N° 281, en la cual indica lo siguiente; (...) **COMO CONSECUENCIA DE LA COMUNICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA AL ART. 205 EL RLCE., Y HABIÉNDOSE CESADO EL CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO, SE SUSCRIBE EL ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03; EL MISMO QUE ESTABLECE COMO FECHA DE REINICIO DE OBRA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2025 (...).**

Asimismo, con asiento N° 293 de fecha 16.10.2025, el residente de obra indica que, (...) *En conformidad del art. 198 del RLCE, y en consideración de la prestación adicional, conforme a la comunicación de la entidad efectuada de fecha 02 de octubre del 2025 a través de la carta N° 1083-2025-GRJ/SG, conforme al art. 197 a del RLCE., se determina el inicio de la causal de ampliación de plazo de 40 días. Considerando el plazo contractual que se vence el 19 de octubre, la ampliación de plazo cuantificada y sustentada por 23 días se culminaría el 11 de noviembre del 2025 (...).* Asimismo, el Residente de obra en su informe, indica que esta es el **CIERRE DE CAUSAL.**

Sin embargo, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, en su numeral 2.4.2. indica lo siguiente; (...) Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación) (...), por lo cual, el cierre de causal es el día 03.10.2025.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198.1 (...) *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor (...),* tomando en consideración ello, la fecha de concluida la circunstancia será el 03.10.2025, el contratista tuvo como plazo máximo para solicitar la ampliación de plazo a la supervisión el día 18.10.2025, sin embargo, la fecha presentación de la CARTA N° 050-2025/CONSORCIO VERSALLES-RRNV-RC-2025, donde el Representante Legal del Consorcio Versalles solicita la ampliación de plazo N° 01 a la supervisión de obra fue el día 16.10.2025, en ese sentido la solicitud de ampliación de plazo por (23) días calendario ha cumplido con los plazos administrativos que señala el RLCE – artículo 198.

De lo expuesto párrafos arriba, se tiene la justificación por la cual se **DECLARA PROCEDENTE** a la presente solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por (23) días calendario, ya que el contratista cumplió con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por consiguiente tanto el contratista como la supervisión de obra cumplieron con presentar la solicitud de ampliación de plazo, en los plazos establecidos de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198.1 y 198.2.





Gobierno Regional Junín

Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, presentada por el CONSORCIO VERSALLES e invocando la causal estipulada en el Art. 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (ejecución del Adicional de Obra N° 01), la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, ha determinado la PROCEDENCIA de dicha solicitud. El sustento de esta decisión se basa en una doble verificación: (I) el cumplimiento legal del Art. 198 del Reglamento, toda vez que la "circunstancia invocada" se considera concluida el 03 de octubre de 2025 (fecha de reinicio de plazo y anotación de inicio de causal), según se analiza en el Informe Técnico N° 2747-2025-GRJ/GRI/SGSLO. En consecuencia, la solicitud de ampliación, presentada el 16 de octubre de 2025, se realizó dentro del plazo legal de quince (15) días calendario; y (II) el análisis técnico de la ruta crítica, evaluación realizada por el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes concluyeron que el plazo adicional estrictamente necesario es de veintitrés (23) días calendario. Dicho pronunciamiento técnico difiere sobre la opinión del supervisor, quien había recomendado 20 días, precisando que el cómputo de la ampliación es desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2025, constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario al Contrato N° 190-2024-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2243942, solicitada por el CONSORCIO VERSALLES, que se computarán desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2025, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 2747-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO VERSALLES, al CONSORCIO MUQUIYAUYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscriba, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 NOV 2025

Abra. Ena M. Bonilla PÉREZ
SECRETARIA GENERAL (e)